



NOTIFICACIÓN DE DEPÓSITOS A CUENTAS BANCARIAS

Institución financiera ¹	
Sucursal	
Nombre de la cuenta	
Número de cuenta	
Depositante	
Dirección del depositante	
Fecha del depósito	
Cantidad depositada	
Método del depósito	

Sobre la responsabilidad de radicar el informe de referencia, el Artículo 6.011 de la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización de las Campañas Políticas en Puerto Rico”, dispone que las instituciones financieras estarán obligadas a notificar a la Oficina del Contralor Electoral dentro de los diez (10) días de ocurrida la transacción de cualquier depósito en alguna cuenta bancaria de un aspirante, candidato, partido político o comité cuando en un mismo día se deposite en una cuenta, en cualquiera de sus sucursales, mediante una o más transacciones, una cantidad mayor de diez mil dólares (\$10,000) utilizando uno o más de los siguientes medios: transferencia electrónica, efectivo, giro, cheque de gerente, cheque certificado o cheque de viajero. De ocurrir tales transacciones, la institución financiera deberá verificar y mantener el nombre y dirección de la persona que realiza la transacción, la identidad del aspirante, candidato, partido o comité a nombre o a favor de quien se hace la transacción y su número de cuenta.

¹ Deberá enviar este formulario al correo electrónico infodepositos@oce.pr.gov utilizando un correo electrónico oficial de la institución financiera que subscribe. No se tomarán en consideración formularios recibidos de correos electrónicos personales o que no puedan ser validados como parte de la institución financiera.